



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
S7M0035

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO PLURIANUAL **NÚMERO S7M0035** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE OPERACIÓN PARA DELEGACIONES Y UMAE'S", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ALBERTO SANTOS YVELLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de febrero de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E306-2016**, con una vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$34,678,266.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2019, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 7.9407344%, el monto del contrato correspondiente a la cantidad de \$2,753,709.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, quedando por la cantidad de **\$37,431,975.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como el plazo y la vigencia, del Contrato al 31 de marzo de 2020.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
S7M0035

I.1.- El H. Consejo Técnico por Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250320/107.P.DA, de fecha 25 de marzo de 2020, autorizó a que “**EL INSTITUTO**” por conducto de la Dirección de Administración lleve a cabo la ampliación por el periodo del 1 de abril al 31 de mayo de 2020, el Contrato S7M0035 por 115 unidades y un monto total de \$2,129,534.96 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/200 M.N.) IVA incluido, mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061615 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000185953-2020, autorizado por la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de fecha 12 de marzo de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14E1/2332 de fecha 19 de marzo de 2020, la Titular de la División de Transportes y Operación adscrita a la Coordinación Técnica de Servicios Generales, de “**EL INSTITUTO**” solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para ampliar la vigencia y plazo del servicio por de 2 meses que corresponden abril y mayo de 2020, lo cual implicará un costo de \$2,129,534.96 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/200 M.N.) incluido el I.V.A., documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Mediante oficio número 09 52 84 14EO/2763 de fecha 30 de marzo de 2020, recibido el mismo día de su emisión, la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 19 de marzo de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de la prestación del servicio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “**LAS PARTES**” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
S7M0035

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 5.2938229%, el monto del contrato correspondiente a la cantidad de \$1,835,806.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, modificando para tal efecto la Cláusula Segunda "Importe del Contrato", Cláusula Cuarta segundo párrafo (plazo) y Cláusula Quinta "Vigencia" del contrato primigenio, para quedar redactadas de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe por el servicio objeto del presente instrumento jurídico será por la cantidad de **\$39,267,781.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal antes de I.V.A., que estará sujeto para fines de ejecución y pago, ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020
Monto total antes de I.V.A. a pagar por Ejercicio Fiscal	\$10,199,490.00	\$12,239,388.00	\$12,239,388.00	\$4,589,515.00

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

...

PLAZO.- La entrega total de los vehículos será dentro del plazo de **30 (treinta) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación del arrendamiento...

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo y culminará hasta el 31 de mayo de 2020

...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
S7M0035**

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de su firma y concluirá el 31 de mayo de 2020.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio y su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2020**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“**EL PROVEEDOR**”
**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
S.O.F.O.M., E.N.R.**

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NETZIKA GUZMÁN GARCÍA
Titular de la División de Transportes y Operación

EBN/CPRD/JMHN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
S7M0035

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

C T R C / P E S

2020000710



GOBIERNO DE MEXICO



2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales

Oficio No. 09 52 84 14E0/ 2763

Ciudad de México, 30 MAR 2020

Lic. Beatriz Blancas Navarro Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos Presente

Stamp: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA 30 MAR 2020 RECEIBIDO

Hago referencia al Contrato Número S7M0035 y Convenio Modificatorio No. 1 para la prestación del Servicio Integral de Transporte Terrestre de Operación para Delegaciones y UMAE'S con una vigencia del 17 de febrero del 2017 al 31 de marzo del 2020.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio Número Dos para ampliar vigencia, plazo y monto del contrato para la prestación del servicio del 01 de abril al 31 de mayo del 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento (RLAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Vigésima del contrato que nos trata la cual la letra dice:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

... Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
Oficio No. 09 52 84 14E1/2332, mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del servicio para celebrar el convenio modificadorio para ampliación de la vigencia, plazo y monto del contrato S7M0035.
Escrito de aceptación del prestador del servicio para celebrar el convenio.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000185953-2020.

001187

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
DÍA DE
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora Técnica

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Con Copia:

- Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Director de Administración del IMSS. Presente
- Mtro. Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Presente
- Lic. Victor Calvillo Carlos.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente

NGG/RAHR

181100





Justificación que da Sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 2 del Contrato número S7M0035, adjudicado a la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO , S.A. DE C.V. , S.O.F.O.M, E.N.R. para la prestación del Servicio Integral de Transporte Terrestre de Operación para Delegaciones y UMAE´s

Antecedentes

A. Con fecha 17 de febrero de 2017 se celebró con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., el contrato No. S7M0035, cuyo objeto es la prestación del "Servicio Integral de transporte terrestre de operación para Delegaciones y UMAE´s" con una vigencia que comprenderá a partir del 4 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los anexos números 2 (dos) y 3 (tres) del referido instrumento jurídico.

En virtud de la conclusión de la vigencia del contrato precitado con fecha 31 de diciembre del 2019 y ante la necesidad de dar continuidad con la prestación de este importante servicio, se realizaron las acciones inherentes para celebrar convenio modificatorio número uno para ampliar vigencia y plazo para la prestación del servicio con el correspondiente incremento en el monto máximo establecido en el contrato, de conformidad con lo siguiente:

	2017	2018	2019	2020
Monto Total antes de I.V.A a pagar por el Ejercicio Fiscal	10,199,490.00	12,239,388.00	12,239,388.00	2,753,709.00

B. Con fecha 19 de marzo de 2020, mediante Oficio No. 09 52 84 14E1/2332 se solicitó al proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., lo siguiente:

"...le agradeceré comunicar a esta División a mi cargo, si su representada está en posibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, para la ampliación de vigencia, plazo y monto por un periodo de dos meses siendo estos abril y mayo del 2020, que implicará un costo de \$2'129,534.96 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 N.N.), incluyendo el Impuesto al Valor

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Agregado, para así estar en posibilidades de solicitar a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del Convenio Modificatorio Número Dos al multicitado contrato, con fundamento legal en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento...”
(Anexo 1)

C. Con fecha 19 de marzo de 2020, el proveedor **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

“...por medio del presente me permito manifestarle nuestra aceptación para celebrar convenio modificatorio para el contrato número S7M00135 que tiene mi representada celebrado con ustedes, cuyo objeto es la prestación del Servicio Integral de Transporte Terrestre de Operación para Delegaciones y UMAE´S ampliando la vigencia y plazo de este durante los próximos dos meses (abril y mayo del 2020) implicando un costo de \$2'129,534.96 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado...”

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa los vehículos están destinados para actividades operativas que permiten atender las funciones asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional, por lo que los servidores públicos del IMSS se ven obligados conforme a sus facultades, a proceder de manera inmediata para atender las necesidades que corresponde al Servicio Integral de Transporte Terrestre, como una herramienta de transporte que permita atender la operación de las Unidades Administrativas en las Delegaciones y UMAE´S del IMSS.

El “Servicio Integral de Transporte Terrestre”, permite atender los traslados de los servidores públicos, derechohabientes y materiales para realizar la labor diaria, y



derivado a que el contrato referido y Convenio Modificatorio Uno, concluye su vigencia y plazo con los correspondientes efectos jurídicos el próximo 31 de marzo del 2020, es necesario contar con esta herramienta indispensable para la labor diaria de las funciones administrativas y operativas de diversas áreas, en tal sentido se requiere dar continuidad con el servicio sin interrupción alguna ya que podrían generarse afectaciones en los objetivos de las áreas aludidas, en tal virtud, es necesario ampliar la vigencia, plazo y en consecuencia el monto del contrato y convenio modificatorio uno, sin incremento de los bienes originalmente contratados.

Cabe señalar, que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales con independencia de llevar a cabo el procedimiento de contratación plurianual para el arrendamiento de vehículos administrativos, se cuenta con el oficio número 09/9001/030000/857 de fecha 26 de marzo de 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo del presente año, dictó el acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250320/107.P.DA, el cual en su numeral cuarto señala lo siguiente: Se autoriza a que el Instituto, por conducto de la Dirección de Administración lleve a cabo la ampliación por el periodo del 1º. de abril al 31 de mayo de 2020 de los contratos S5M1593, por 261 unidades y un monto total de \$5'748,055.20 (cinco millones, setecientos cuarenta y ocho mil, cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) IVA, incluido y el S7M0035, por 115 unidades y un monto total de 2'129,534.96 (dos millones, ciento veintinueve mil, quinientos treinta y cuatro pesos 96/100 MN.) IVA incluido.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número dos al Contrato No. S7M0035 para modificar la vigencia, plazo y monto del contrato de mérito, ampliando estos conceptos y subsistiendo los bienes originalmente pactados por un periodo del primero de abril al 31 de mayo de 2020, por lo que se tiene que erogar por dicha ampliación del plazo la cantidad de \$2'129,534.96 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) IVA INCLUIDO, es decir se pagará \$1'064,767.48 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) IVA INCLUIDO, por mes vencido, esto de conformidad con el escrito propuesto por el prestador del servicio, es de resaltar que con la celebración del convenio modificatorio 2, no se rebasa el 20% del monto máximo establecido en el contrato primigenio.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número 0000185953-2020 de fecha 12 de marzo del 2020 (Anexo 3), autorizado por la Titular de la Coordinación Técnica de



Servicios Generales, por un importe de \$148'395,972.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos de Arrendamiento de Vehículos para servicios administrativos.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.”

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

REGLAMENTO

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.”

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el



contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Las modificaciones en monto, plazo vigencia a los contratos conllevaran el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizara conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento."

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **CLAUSULA VIGÉSIMA** establece lo siguiente:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

*...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."*

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a la vigencia, plazo y monto conforme a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente conforme al dice y debe decir siguiente:

Contrato Primigenio

Dice:

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios, objeto del presente contrato "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$34'678,266.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base a los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal antes de I.V.A., que estará sujeto para fines de ejecución y pago, ejercicios fiscales 2018 y 2019 a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Camara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

Table with 4 columns: Monto Total antes de I.V.A a pagar por el Ejercicio Fiscal, 2017, 2018, 2019. Values: 10,199,490.00, 12,239,388.00, 12,239,388.00.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico".

Incremento en el monto máximo del contrato del 7.9407344% mediante convenio modificadorio uno

Debe decir:

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios, objeto del presente contrato "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$37'431,975.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base a los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal antes de I.V.A., que estará sujeto para fines de ejecución y pago, ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Camara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

Table with 5 columns: Monto Total antes de I.V.A a pagar por el Ejercicio Fiscal, 2017, 2018, 2019, 2020. Values: 10,199,490.00, 12,239,388.00, 12,239,388.00, 2,753,709.00.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico".



Incremento en el monto máximo del contrato del 5.2938229% mediante convenio modificador dos

Dice:

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios, objeto del presente contrato "EL INSTITUTO",

pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$37'431,975.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base a los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal antes de I.V.A., que estará sujeto para fines de ejecución y pago, ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Camara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

Table with 5 columns: Monto Total antes de I.V.A a pagar por el Eercicio Fiscal, 2017, 2018, 2019, 2020. Values: 10,199,490.00, 12,239,388.00, 12,239,388.00, 2,753,709.00

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico".

Debe decir

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios, objeto del presente contrato "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$39'267,781.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base a los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal antes de I.V.A., que estará sujeto para fines de ejecución y pago, ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Camara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



	2017	2018	2019	2020
Monto Total antes de I.V.A a pagar por el Ejercicio Fiscal	10,199,490.00	12,239,388.00	12,239,388.00	4,589,515.00

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico”.

Convenio Modificatorio No. 1

Dice:

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente Instrumento Jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.-La entrega de los vehículos será dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación del arrendamiento, conforme a lo siguiente:

Cantidad de vehículos operativos a entregar	PLAZO DE ENTREGA
125	30 (treinta) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación del servicio

“La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente al día de la notificación del fallo y culminará el 31 de diciembre del 2019...”.

ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

4.1 La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019

Debe decir:

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente Instrumento Jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.-La entrega de los vehículos será dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación del arrendamiento, conforme a lo siguiente:



Cantidad de vehículos operativos a entregar	PLAZO DE ENTREGA
125	30 (treinta) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación del servicio

“La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente al día de la notificación del fallo y culminará el 31 de marzo de del 2020...”.

ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

4.1 La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo del 2020.

Convenio Modificatorio No. 2

Dice:

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente Instrumento Jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.-La entrega de los vehículos será dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación del arrendamiento, conforme a lo siguiente:

Cantidad de vehículos operativos a entregar	PLAZO DE ENTREGA
125	30 (treinta) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación del servicio

“La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente al día de la notificación del fallo y culminará el 31 de marzo del 2020...”.

ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

4.1 La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2020

Debe decir:

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente Instrumento Jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PLAZO.-La entrega de los vehículos será dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación del arrendamiento, conforme a lo siguiente:

Table with 2 columns: Cantidad de vehículos operativos a entregar (125) and PLAZO DE ENTREGA (30 (treinta) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación del servicio)

“La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente al día de la notificación del fallo y culminará el 31 de mayo del 2020...”.

ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

4.1 La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de mayo del 2020.

Por lo siguiente, se considera que la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación es para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, siendo de importancia vital ya que de ello depende la protección a la salud y a la vida de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo uno de los fines del Instituto, que se estipulan en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 27 días del mes marzo de 2020.

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

Handwritten signature of C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Titular de la División de Transportes y Operación

Handwritten signature of Lic. Netzika Guzmán García

Lic. Netzika Guzmán García

Anexos: Los contenidos en el cuerpo del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000185953 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 12/03/2020 Fecha Validación: 12/03/2020

Importe Cuenta

Total Comprometido (en pesos): \$ 148,395,972.00 42061615

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	26,981.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 148,395,972.00
CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Autorizó

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000185953

FECHA SOLICITUD: 12/03/2020

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/03/2020	26,981,472.00
2	42061615	140000	09	099001	N/A	01/04/2020	13,490,500.00
3	42061615	140000	09	099001	N/A	01/05/2020	13,490,500.00
4	42061615	140000	09	099001	N/A	01/06/2020	13,490,500.00
5	42061615	140000	09	099001	N/A	01/07/2020	13,490,500.00
6	42061615	140000	09	099001	N/A	01/08/2020	13,490,500.00
7	42061615	140000	09	099001	N/A	01/09/2020	13,490,500.00
8	42061615	140000	09	099001	N/A	01/10/2020	13,490,500.00
9	42061615	140000	09	099001	N/A	01/11/2020	13,490,500.00
10	42061615	140000	09	099001	N/A	01/12/2020	13,490,500.00
TOTALES							148,395,972.00

Of N° 09/9001/030000/ 857

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular de la Dirección de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250320/107.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, párrafo cuarto, 90 y 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 3, fracción 1, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 11, 12, 17, 57 y 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 72, apartado Organismos Descentralizados No Sectorizados, de la Relación de Entidades Paraestatales, de la Administración Pública Federal; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en los términos del oficio número 206, de fecha 12 de marzo de 2020, signado por la persona Titular de la Dirección de Administración, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 17 del mes y año citados. **Acuerda: Primero.-** Tomar nota del Informe de avance del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre primera y segunda etapa de Renovación de Vehículos de Operación para Delegaciones y UMAE, en cumplimiento total a lo establecido en el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.260815/172.P.DA, de fecha 26 de agosto del 2015. **Segundo.-** Tomar nota de la celebración de los convenios modificatorios para la ampliación de vigencia, plazo y monto, para dar continuidad al servicio para los meses de enero, febrero y marzo de 2020, con la finalidad de no afectar las funciones administrativas y operativas de las áreas institucionales a nivel nacional. **Tercero.-** Se autoriza a que el Instituto, por conducto de la Dirección de Administración lleve a cabo la ampliación al Contrato S6M0157, por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2020, por 312 unidades y un monto total de hasta \$20,000,000.00 IVA incluido (veinte millones, seiscientos noventa y ocho mil, seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). **Cuarto.-** Se autoriza a que el Instituto, por conducto de la Dirección de Administración lleve a cabo la ampliación por el período del 1 de abril al 31 de mayo de 2020 de los Contratos S5M1593, por 269 unidades y un monto total de \$5,748,055.20 (cinco millones,

a y cinco pesos 20/100 M.N.)
ades y un monto total de
eve mil, quinientos treinta y
do. Quinto.- La presente
mbito presupuestario, y no
ción autorizada, misma que
o dispuesto por la Ley de
os del Sector Público, su
legales, reglamentarias y
iración de Administración
terno semestralmente una
ñiere el presente Acuerdo,
requerir esta autorización,
to del mismo, a fin de que
ación del propio Consejo

por el Sistema Institucional de Control de
ejo Técnico y del Comité de
sejo Técnico y del Comité de

ZAS. La copia será enviada por el SICGC.
copia será enviada por el SICGC.

SICGC.
enviada por el SICGC.

7 copia será enviada por el SICGC.